



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2016-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2016, de fecha 05 de abril de 2016, el Dictamen N° 006-2016-MPY/CPTySV, de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, concordante con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión, y de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, pudiendo emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, de fecha 15 de setiembre del 2015, se han DECLARADO saturadas del servicio público de transporte de pasajeros de la Provincia de Yungay, tanto el servicio interurbano de la ruta Yungay – Mancos, como Servicio Especial en Mototaxi, en la ruta Yungay – Urbano. En su Artículo Segundo, se ha aprobado el incremento de empresas así como la sustitución de flotas en las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la Provincia de Yungay, señaladas en el mismo Artículo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0002-2016-MPY, de fecha 26 de enero del 2016, se ha aprobado el Reglamento de Adecuación al Decreto Supremo N° 0017-2009-MTC – Normas Generales y Complementarias para el Acceso al Servicio de Transporte Interurbano de Personas en la Provincia de Yungay. Reglamento que, precisamente, en su Artículo 11°, establece los requisitos para solicitar el Permiso de Operación; siendo uno de ellos, el establecido en el Numeral 14: “Licencia de funcionamiento de la estación de ruta a utilizar en el servicio de transporte de pasajeros”

Que, mediante los Informes Técnicos Nos. 001 y 002-2016-MPY/07.15, de fecha 14 de marzo del 2016, emitidos por la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público, sobre modificación de Ordenanzas Municipales indica que, es muy difícil que las nuevas empresas



Alc.(e)/GSJJ
S.G/mihs

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax. 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



que pretenden solicitar permisos de operación, puedan cumplir con el requisito señalado en el Numeral 14 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 0002-2016-MPY, sobre todo, porque el trámite para obtener una licencia de funcionamiento de estación de ruta, además de ser engorroso y durar aproximadamente 30 días, requiere de otros requisitos, cuya obtención es, igualmente, muy difícil, por lo que es necesario realizar la modificación de la tercera disposición transitoria y fina de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPY y la incorporación de una disposición transitoria a la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY;



Que, con Dictamen N° 006-2016-MPY/CPTySV, de fecha 01 de febrero de 2016, la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial dictamina se apruebe la modificación de la tercera disposición transitoria y fina de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPY y la incorporación de una disposición transitoria a la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY;



En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día martes, 05 de abril de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay APROBÓ por Unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPY, E INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2015-MPY



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPY, que quedará redactada de la siguiente manera:

“TERCERA.- *Para el otorgamiento de nuevos permisos de operación para el servicio público que tengan como punto de partida la ciudad de Yungay, no será requisito exigible que las empresas peticionarias cuenten con una estación de ruta, debidamente autorizada, para el embarque y desembarque de pasajeros; sin embargo, para la renovación de dichos permisos, ya deben contar, obligatoriamente, con dicha estación de ruta, debidamente autorizada, cumpliendo con los requisitos exigidos en el TUPA de esta Municipalidad”.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR una Disposición Transitoria a la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“ÚNICA.- *Para solicitar permiso de operación en las rutas señaladas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza; las empresas tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, desde la entrada en vigencia de la misma; cumplido dicho plazo, no se otorgarán permiso de operación a las nuevas empresas en dichas rutas”.*

POR LO TANTO:

Alc.(e)/GSJJ
S.G./mlhs

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefón: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arrego al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 15 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Alc.(e)/GSJJ
S.G/mihs

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefón: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135

